



## ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de marzo del año 2008.
- 2º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.-
- 3º).- Anulación del acuerdo adoptado por el Pleno el día 29 de marzo de 2008, relativo al Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández.-
- 4º).- Aprobación y ratificación por el Pleno, si procede, del Convenio Transaccional, firmado el día 17 de abril de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández.-
- 5º).- Aprobación, si procede, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas por los que se ha de regir el Concurso Público para la contratación Adjudicación mediante procedimiento abierto la Contratación de la obra denominada “Construcción y Equipamiento de un Punto Limpio en Becerril de la Sierra (Madrid).-
- 6º).- Aprobación Provisional del Plan Parcial del Polígono P-4, denominado “EL EJIDO”, previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el Municipio, tramitado a instancia de Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S. A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas.
- 7º).- Tercera subsanación de errores a la Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento del expediente relativo al Plan Parcial del SAU-10 del Polígono 10, denominado “Majada de las Monjas” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- 8º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 21 de abril de 2008.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-(Madrid).**



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL  
AÑO DOS MIL OCHO.-**

**ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:**

Don José Conesa López.

**Concejales del Partido Popular:**

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Doña Fátima Rivas Valls.

**Concejales del Partido Socialista Obrero Español**

Don Miguel Cereceda Martín.

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Don Gerardo Sanz García.

**Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:**

Don Felipe Fernández López.

**Concejales que han excusado su asistencia:**

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

**Concejales que han faltado sin excusa:**

Ninguno.

**Secretario del Ayuntamiento:**

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y tres minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ y actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.



**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE MARZO DE 2008.-** Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de marzo de 2008 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, manifestando que votará en contra del acta porque antes de tratar el punto dos, cuando abandonó la sesión el Concejal, está cambiado el sentido de su intervención, que al principio de su intervención manifestó que era una cobardía ausentarse de la sala y al no figurar lo dicho cambia el sentido de su intervención. Por parte del Sr. Secretario se indica que es evidente que esa palabra la manifestó el Sr. Fernández pero, también, es evidente, que el Secretario por ética profesional, respeto y educación no transcribe calificativos de unos Concejales a otros, como cobarde o valiente, salvo que expresamente así se lo diga el Concejal que emplea o utiliza esos calificativos, que por favor le reitera y le repite, lo que tantas veces ya le ha dicho, que el Acta no es un diario de sesiones, que cuando quiera que algo conste en el acta textualmente como él lo dice, que se lo indique expresamente.

Indica el Sr. Fernández que ahora mismo le pide que le transcriba las cintas porque a veces piensa que tienen que pasar por una censura, que ya se lo dijo ayer, que por eso dice que le transcriba las cintas según lo que diga la junta. Indica el Sr. Alcalde que le está diciendo el Sr. Secretario que el espíritu no es transcribirlas integra y literalmente, que le está diciendo que en aquellos casos donde tenga un interés expreso de que sus manifestaciones o algo en concreto conste literalmente en el acta que lo solicite, sobre todo en aquellos casos en los que las palabras que se dicen están al límite de la ética.

Manifiesta el Sr. Secretario que ya se lo ha dicho varias veces, que podrá votar lo que quiera, a favor o en contra del Acta de cada Pleno, que por Ley el que da fe de lo que pasa en el Pleno es él, que jamás va a perder tiempo, en transcribir literalmente las cintas al Acta de los Plenos, que el Acta de los Plenos no es un diario de sesiones, que el Acta refleja bajo su leal saber y entender lo que dicen los miembros de la Corporación, que lamenta enormemente que el Sr. Fernández crea que él pone otras cosas distintas a las que el Sr. Fernández dice, que piensa que no es así, que el acta tal como señala la Ley debe reflejar sucintamente las opiniones de los Concejales, debe guardar fidelidad en la narración, clarificando los conceptos, sintetizando su contenido y huyendo de expresiones que nada tienen que ver con el contenido jurídico de los asuntos, que le reitera por última vez que sólo está obligado a reflejar en el Acta las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación, no las intervenciones literales de los miembros de la Corporación y menos a transcribir literalmente las cintas, que sólo las utiliza como ayuda, para redactar el Acta, que sólo le pondrá literalmente aquellas expresiones que así le solicite,



como siempre hace, que el Sr. Fernández está en su perfecto derecho votar en contra o de impugnarla, que esto es así.

Toma la palabra el Concejal del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para indicar que su Grupo apoya la labor del Sr. Secretario, que están convencidos de que siempre actúa con total lealtad y con total independencia, que piensan que se está produciendo un ataque injustificado, sesión tras sesión, a la labor que realiza el Sr. Secretario, que su Grupo le apoya en la labor que realiza y no tienen ninguna duda de su capacidad, de la gestión que realiza y de los años de experiencia que tiene a sus espaldas.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, manifestando que su Grupo, también, apoya la labor que realiza el Sr. Secretario, que siempre refleja en las Actas lo que de manera expresa le solicita, que eso se lo ha dicho muchas veces, que no están de acuerdo con lo que dice el Sr. Fernández, que las sesiones reflejan lo que se dice y se aprueba en los Plenos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por mayoría absoluta, con nueve votos a favor, seis de los miembros del Partido Popular y tres de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno en contra del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 31 de enero de 2008 tal y como ha sido redactada con las aclaraciones anteriormente indicadas.

**2º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.-** Por el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, se da cuenta al Pleno de las distintas resoluciones dictadas por la Alcaldía y que resumidamente fueron las siguientes:

- Del Bando de la Alcaldía de fecha once de abril de dos mil ocho, registrado de salida el día 11 de abril de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1064, relativo a la contratación del Bar del Polideportivo

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, registrado de salida el día 4 de abril de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 979, relativo a la contratación de las obras de un Punto Limpio en el Municipio.

- De la alegación efectuada por la Alcaldía con fecha ocho de abril de dos mil ocho, registrada de entrada el día 9 de abril de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1079, relativa a la ampliación del coto privado de caza número M-10954, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho,



registrado de salida el día 31 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 941, relativo a la renuncia de la vivienda municipal ocupada por el Sr. Alguacil y la contraprestación que se realiza según el Convenio Colectivo.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, registrado de salida el día 31 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 930, relativo a la contratación de Personal Laboral Eventual de sustitución de una trabajadora por enfermedad.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, registrado de salida el día 14 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 661, relativo a la resolución del contrato del Bar del Polideportivo Municipal.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha seis de marzo de dos mil ocho, registrado de salida el día 6 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 578, relativo a la aceptación y cese de Doña Diana de la Paz Ramos, como personal de confianza.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha seis de marzo de dos mil ocho, registrado de salida el día 6 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 576, relativo a la aprobación de diversos Padrones Municipales de naturaleza tributaria.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, registrado de salida el día 4 de marzo de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 534, relativo a la contratación interina y a tiempo parcial de una Técnico de Medio Ambiente, hasta que sea cubierta la plaza mediante procedimiento de selección correspondiente.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha veintinueve de febrero de dos mil ocho, registrado de salida el día 29 de febrero de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 494, relativo al Servicio de Asesoría Jurídica para la Mujer.

- Del Bando de la Alcaldía de fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, registrado de salida el día 28 de febrero de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 484, relativo a la reubicación de cabeceras en el nuevo Intercambiador de Moncloa.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, registrado de salida el día 20 de febrero de 2008 en el Registro General del Ayuntamiento con el número 388, relativo a la adjudicación del contrato a la Sociedad Local de Cazadores de los cotos de los Montes Públicos de propiedad municipal M-10752- M-10753 y M-10754.

- De la Resolución o Decreto de la Alcaldía de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho,



relativo a la aceptación y cese de Don Juan José Sanz Romero, como personal de confianza.

El Pleno se da por enterado y a continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, preguntando que si son el mismo contrato o contratos diferentes el Bar de la Casa de Cultura y el Bar Polideportivo. Manifestando el Sr. Alcalde que son diferentes. Indicando Doña María de las Nieves Villares que siendo la misma persona adjudicataria del Bar de la Casa de Cultura y del Bar Polideportivo, su Grupo desea se les aclare por qué sale a concurso el Bar del Polideportivo a partir del día 6 julio y no antes, que en el mes de junio ya hace bueno y puede funcionar, que si se empieza el día 6 de julio la persona a la que se le adjudique, entre el tiempo que tarde en limpiarlo y dejarle adecuadamente, cuando quiera funcionar se le pasa el verano, que se debería adjudicar antes.

Responde el Sr. Alcalde que en principio debería dejarse en perfectas condiciones, en segundo lugar para tener tiempo y las personas interesadas puedan presentarse. Que el motivo de esta situación es porque se tienen muchas quejas en cuanto a su servicio, independientemente de que la actual adjudicataria, también, tenga la explotación del Bar de la Casa de Cultura, en el que no se da la misma situación, que por eso antes de caer en las fechas críticas, cuando el servicio es necesario, tienen que dar una solución. Que, tampoco, la actual adjudicataria, ha cumplido sus compromisos económicos con el Ayuntamiento en este Bar del Polideportivo, que no pueden permanecer en esa situación y con las quejas concretas de ese establecimiento.

Pregunta el Sr. Cereceda si tenía abonada la fianza. Manifestando el Sr. Alcalde que sí, que lo que falta por pagar es el canon o la cuota. Indica la Sra. Villares que por eso ella preguntaba si estaban en conjunto y la adjudicataria no había abonado la deuda porque se esperaba al día 6 de julio, qué si no se podría hacer antes, pensando que era un contrato para los dos. Indica el Sr. Concejale de Deportes Don Justo Navarro Gil, para aclarar que no se va a producir ningún perjuicio en la apertura del bar ya que el día 5 finaliza el contrato actual y el día 6 seguirá funcionando ya con el nuevo adjudicatario, que por eso se están haciendo ahora todos los trámites, para evitar el cierre del bar.

Pregunta de nuevo Doña María de las Nieves Villares Rama, si una persona que tiene una deuda con el Ayuntamiento puede trabajar o tener un contrato con el Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Alcalde que lo están estudiando, que se trata de dos contratos diferentes y vencen en distintas fecha, que lleva razón la Sra. Villares. Indicando el Sr. Secretario que quedará inhabilitada para volver a contratar con el Ayuntamiento pero hay que respetar el contrato que está en vigor. Indica la Sra. Villares que si ella no cumple porqué tiene que cumplir el Ayuntamiento. Manifiesta Don Daniel Martín, que hay un procedimiento para reclamar esa deuda.

Antes de proceder a tratar el siguiente punto del orden del día y al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, abandona la sesión el Concejale Don Daniel Martín Izquierdo.



**3º).- ANULACION DEL ACUERDON ADOPTADO POR EL PLENO EL DIA 29 DE MARZO DE 2008, RELATIVO AL CONVENIO TRANSACIONAL, FIRMADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ.-** Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que a la vista de los errores de medición observados en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2008, relativo al Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández, procedió el pasado 4 de abril de 2008, tal como obra en el expediente, a dictar el correspondiente Decreto, conforme al cual propondría al Pleno que anulara y dejara sin efecto alguno el acuerdo adoptado por el propio Pleno, punto número dos, que ahora se está tratando, por contener el mismo errores de superficie, pendientes de cuantificar, que afectan a los bienes del Ayuntamiento, dicho acuerdo sería sustituido por otro que corrija y rectifique los errores aritméticos de medición producidos. Que por ello asume cualquier tipo de responsabilidad sobre el error que existía en las mediciones, que asume públicamente y en primera persona dicha responsabilidad ya que los Técnicos de este Ayuntamiento, para estos casos, son responsables suyos y el asume esa responsabilidad, que eso no quita, que el espíritu de esta Corporación y, más el de él, como Alcalde, es el de intentar seguir solucionando todos aquellos problemas que están enquistados y el pueblo tiene sin resolver, independientemente de que en su momento los Alcaldes anteriores tuvieron la oportunidad de resolverlos y no los resolvieron, bien porque no quisieron o no tuvieron, tan siquiera, capacidad para ello. Que la Corporación que Preside con los medios que tiene a su alcance intentará solventarlos uno a uno, que si hay que rectificar y corregir los acuerdos de los Plenos que sean necesarios se hará, que en el ánimo de la Corporación está solucionar todos aquellos problemas enquistados por el tiempo.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda para expresar la conformidad de su Grupo con la anulación del acuerdo.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, manifestando que él no está de acuerdo con la anulación porque hace unos días que lo aprobaron y hay Aparejadores, Abogados, Funcionarios, el Concejal que estuvo en la anterior Corporación y está en ésta, que las cosas cuando se traen al Pleno tienen que estar muy bien estudiadas, que piensa que se anula por lo que dijo el Partido Socialista, que lo iba a llevar a los Tribunales, que puede ser por error o, también, porque se hayan vistos posibles indicios de prevaricación, que se puede pensar de todo, que no tiene sentido anular el acuerdo aunque piensa que rectificar es de sabio.

Sin más intervenciones y dándose por reproducido, por estar incorporado al expediente, el Decreto de la Alcaldía del pasado día 4 de abril de 2008, registrado de salida en el Registro General del Ayuntamiento con el número 976, se somete el asunto a la consideración del Pleno, la anulación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2008, relativo al Convenio Transaccional, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández, el Pleno debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley





7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por ocho votos a favor, cinco de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, y uno en contra del Sr. Concejel del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó: **anular y dejar sin efecto alguno el acuerdo adoptado por el propio Pleno, punto número dos, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, relativo a la APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, FIRMADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ**, por contener el mismo errores de superficie que afectaban a los bienes del Ayuntamiento, dicho acuerdo será sustituido por otro que corrija y rectifique los errores aritméticos producidos.

**4º).- APROBACION Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, FIRMADO EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ.-** Por parte del Sr. Secretario se procede a explicar los antecedentes administrativos del presente acuerdo y previa conformidad de los Srs. Concejales de dar por leído el Convenio Transaccional, firmado el día 17 de abril de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández, se procede a la transcripción literal del mismo que dice así:

En Becerril de la Sierra (Madrid), a 17 de abril del año dos mil ocho.

**REUNIDOS, DE UNA PARTE, DON JOSE CONESA LOPEZ**, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución nº, 1 de Becerril de la Sierra, con NIF nº P-2801800-J y **DE OTRA PARTE, DON JULIAN GARCIA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de José Antonio nº, 9, de Becerril de la Sierra, provisto de NIF nº. 70000906-S. **DON RAFÁEL GARCIA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de José Antonio nº, 90, y provisto de NIF nº. 370880-M, y **DOÑA MARIA MILAGROS GARCIA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, con domicilio en la calle Barcelona nº. 25, de Becerril de la Sierra, y provista de NIF nº, 70029639-K

Don José Conesa López, interviene en su condición, ya expresada, de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra; mientras que los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose ambas partes, de forma reciproca, la capacidad legal necesaria para obligarse, a cuyo efecto y previamente, se establecen los siguientes: **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Que con fecha 3 de marzo de 2008 y al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la





Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, firmó con los Hermanos García Fernández, el acuerdo o convenio transaccional que por obrar en el expediente se da por reproducido, con el objeto de dar una solución definitiva a los contenciosos que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra mantiene con ellos, contenciosos que han culminado con las demandas presentadas por los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, ante los Tribunales de Justicia, contra el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que a continuación se indican:

- Demanda Contencioso Administrativa, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº, 19 de Madrid, Autos 114/2006, frente a la denegación de licencia para el cerramiento provisional del terreno de la calle Ávila 10 de Becerril de la Sierra.

- Demanda declarativa de Dominio que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Colmenar Viejo, autos 261/2007.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 29 de marzo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría absoluta, por seis votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres en contra de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son diez de los once que componen el Pleno, acordó aprobar y ratificar el Convenio Transaccional anteriormente indicado, firmado el día 3 de marzo de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández. Manifestando la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, que su Grupo votaba en contra del acuerdo por las siguientes razones:

1ª).- Porque consideran que se perjudican los intereses del municipio a cambio de favorecer los intereses privados de la familia García Fernández.

2ª).- Porque consideran que al municipio se le está despojando de una superficie que ocupaban los garajes de las Sras. Elisabets a favor de la familia García Fernández, que parece que había 21,80 m/2, que ahora serán de ellos.

3ª).- Porque consideran que el reparto aplicado en la partición del patio no se ajusta a la Ley, perjudicando una vez más los intereses municipales.

4ª).- Porque consideran que el municipio sale perjudicado al renunciar a toda la fachada a la calle Ávila que le corresponde, incurriendo en trato de favor manifiesto en el otorgamiento a la familia García Fernández.

5ª).- Que se reservan las acciones legales que consideren oportunas y en este acto presentan moción de urgencia al respecto, que según le ha indicado el Sr. Secretario no se pueden presentar en sesiones del Pleno Extraordinarias mociones de urgencias.

**TERCERO.-** Que con fecha 4 de abril de 2008 por parte de la Alcaldía, procedió de oficio, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual la Administración puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a dictar la resolución que por obrar en el expediente se da por reproducida, conforme a la cual y a la vista de las manifestaciones realizadas por el Grupo de Concejales del Partido Socialista anteriormente indicadas, se comprueban que tanto en los planos levantados al efecto como en los títulos registrales de ambas propiedades, no quedan suficientemente claros la realidad registral y extraregstral de las superficies reales de los terrenos objeto de litigio.

**CUARTO.-** Que tanto la Alcaldía como todo el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, tienen como objetivo principal el velar por los intereses del Ayuntamiento, que son los de todos los vecinos de Becerril, respetando escrupulosamente la legalidad vigente y en la resolución antes dicha de fecha 4 de abril de 2008, se dispone literalmente que en uso de las atribuciones que legalmente le están conferidas por las disposiciones de legal aplicación a la Alcaldía, en especial el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 105. 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **DISPONGO: Primero.-** Proponer al Pleno del Ayuntamiento que anule y deje sin efecto alguno el acuerdo adoptado por el propio Pleno, punto número dos, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, relativo a la **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, FIRMADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ**, por contener el mismo errores de superficie, pendientes de cuantificar, que afectan a los bienes del Ayuntamiento, dicho acuerdo será sustituido por otro que corrija y rectifique los errores aritméticos producidos. **Segundo.- Encomendar nuevamente al Sr. Arquitecto Municipal**, conforme a lo acordado por ambas partes, proceda a realizar una nueva medición de las superficies reales de los terrenos objeto de litigio y levantar los correspondientes planos topográficos, en los que conste tanto las superficies registrales como extraregistrales de las mismas con sus correspondientes linderos, incluidos los del patio común.

**QUINTO.-** Que con fecha 8 de abril de 2008 y como parte interesada en el expediente se da traslado de todo el expediente al Grupo de Concejales del Partido Socialista en el Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Que aceptada su conformidad por las partes interesadas para que se anule y deje sin efecto alguno el acuerdo adoptado por el Pleno, punto número dos, de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2008, relativo a la **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN POR EL PLENO, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TRANSACCIONAL, FIRMADO EL DÍA 3 DE MARZO DE 2008, ENTRE EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS HERMANOS JULIÁN, RAFAEL Y MARÍA MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ**, por contener el mismo errores tanto en los planos levantados al efecto como en los títulos registrales de ambas propiedades, al no quedar suficientemente claros la realidad registral y extraregstral de las superficies reales de los terrenos objeto de litigio.

Que reanudadas las conversaciones y siendo el objeto de ambas partes alcanzar un convenio o



acuerdo transaccional definitivo que ponga fin y solucione definitivamente los contenciosos que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra mantiene con los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, ante los Tribunales de Justicia, vistos en los antecedentes administrativos anteriormente indicados:

### **EXPONEN**

**I.-** Que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra es propietario de los siguientes bienes Inmuebles:

A).- Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, que constituye la finca registral 422, de Becerril de la Sierra, Folios 83 al 85 del Tomo 54 del archivo, Libro 5 de Becerril de la Sierra, y al Folio 135 del Tomo 635 del archivo, Libro 73 de Becerril de la Sierra: *"URBANA. - Casa en la Plaza Pública y calle de las Eras, hoy de Murcia, señalada con el número ocho, de Becerril de la Sierra, teniendo su entrada principal por dicha calle, accesorios de pajar y corral; consta de portal, corral común a la casa y pajar colindante, sala con dos alcobas, cocina y doblado.- Linda por el frente, con la calle de Murcia; por la derecha, entrando, casa de los herederos de Don Santiago de la Rubia; izquierda, otra de herederos de Doña Elisa Martín Castelo; y espalda, plaza pública por donde también tiene entrada. - No consta en el título su medida superficial, pero en reciente medición practicada, resulta tener la casa propiamente dicha treinta y ocho metros cuadrados, el pajar correspondiente a esta casa treinta y nueve metros también cuadrados, el patio que corresponde también a esta casa treinta y ocho metros cuadrados, o sea en total ciento trece metros cuadrados, y el patio de uso común a esta finca y de la casa y pajar colindante, ciento sesenta metros cuadrados.- Según la inscripción séptima se dice que esta señalada con el número 14 de la calle Ávila, antes calle Murcia, que es con la que linda por el frente "*

Dicha finca le corresponde el pleno dominio al Ayuntamiento y fue adquirida 5/6 parte o el 83,3333%, por iguales partes el día 1 de julio de 1987 a la Comunidad de Madrid y el día 4 de octubre de 1991 al Estado y la otra 1/6 parte o el 16,6667% el día 15 de julio de 1995, mediante permuta a Doña María Dolores Sepúlveda Castelo.

B).- Finca registral 424, del Registro de la Propiedad nº, 2 de Becerril de la Sierra, Folio 90 del Tomo 54 del archivo, Libro 5 de Becerril de la Sierra, cuya descripción registral vigente se encuentra en la inscripción 3ª de la meditada finca, de la siguiente forma: *"URBANA.- Casa en Becerril de la Sierra, titulada de la Morena en la calle de las Eras, hoy de Ávila, señalada con el número diez, hoy dieciséis, compuesta de planta, baja y principal, distribuida en varias habitaciones y cámara. Tiene como accesorios un pajarcillo y un corral pequeño y además un patio de uso común de esta casa, de otra de esta testamentaria, de otra de Rafael Sanz y de un local también de Rafael Sanz. Linda todo derecha entrando con la casa de esta testamentaria, izquierda casa de Lucia Martín y de herederos de Pedro Martín y otra de Genara Fernández, antes casa de Félix Andrés Martín y espalda Plaza de*



*la Constitución, por donde también tiene su entrada.- Ocupa la casa cincuenta y nueve metros cuadrados, el pajarcillo diez metros cincuenta decímetros, el patio quince metros veinte decímetros, o sea en total ochenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados y el patio de uso común ciento veintiséis metros cuarenta decímetros cuadrados.- Según la inscripción 5ª, se dice que los linderos actuales son los siguientes: Al Norte. Plaza de la Constitución; Sur calle Ávila; Este Lucía Martín y otros; y Oeste Rafael Sanz y testamentaria de doña Elisa Martín",*

Dicha finca le corresponde el pleno dominio al Ayuntamiento y fue adquirida 1/1 parte o el 100%, por iguales partes el día 1 de julio de 1987 a la Comunidad de Madrid y el día 4 de octubre de 1991 al Estado.

**II.-** Que Don Julián, Don Rafael y Doña María Milagros García Fernández, son copropietarios, por partes iguales, de la siguiente finca, cuya descripción registral es la siguiente: *UNA CASA de planta baja en la calle Ávila número seis, hoy número diez, del termino municipal de Becerril de la Sierra (Madrid); con su pajar (hoy local destinado a tienda), vuelta a la Avenida de José Antonio, por donde tiene el número once, según manifiesta; una corte y su correspondiente corral de servicio común al pajar y casas que fueron de Domingo Montalvo y Patricio de la Rubia (actualmente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra).*

Tiene una superficie de ciento diez metros cuadros. Linda la casa, al frente, con la calle de su situación por donde tiene entrada a través del corral común; derecha, entrando, casa de Eduardo Martín; izquierda, casa de Valero de la Rubia; y fondo, con la casa escuela. El Local está a la Izquierda entrando al corral del servicio común"

La expresada finca pertenece a los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ. en virtud de la escritura de las herencias de sus difuntos padres, otorgada por los citados hermanos ante el Notario de Miraflores de la Sierra, Don José Gascañana Sánchez, el día 7 de Noviembre del 2006, con número 2.287 de su protocolo.

A los efectos de localización de la finca en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, se hace constar que lo está en el Tomo 1385, Libro 144, Folio 85. Finca 231.

**III.-** Debido a que actualmente las construcciones que existían en las fincas propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra ya no existen al haber sido demolidas en su día, habiéndose convertido en la actualidad en solares que no se encuentran vallados ni delimitados, al igual que sucede con el patio común pertenece a ambas partes, lo cual da origen a una confusión de los límites de cada propiedad, máxime teniendo en cuenta que ambas partes intervinientes comparten la propiedad de dicho patio común que se cita en los respectivos títulos de dominio.

Esta situación de confusión ha culminado con las siguientes demandas presentadas por los



hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, ante los Tribunales de Justicia, contra el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra:

- Demanda Contencioso Administrativa, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº, 19 de Madrid, Autos 114/2006, frente a la denegación de licencia para el cerramiento provisional del terreno de la calle Ávila 10 de Becerril de la Sierra.
- Demanda declarativa de Dominio que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia nº. 5 de Colmenar Viejo, autos 261/2007.

**IV.-** Siendo voluntad de ambas partes llegar a una solución extrajudicial y amistosa del litigio surgido con motivo de los terrenos mencionados, y ejerciendo el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra las facultades que al respecto se encuentran previstas en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, convienen poner término de común acuerdo a las discrepancias surgidas sobre los límites de las respectivas propiedades y la superficie que realmente corresponde a cada parte, a cuyo efecto y previamente a la firma del presente documento ambas partes convinieron que se procediera a medir, por el Sr. Arquitecto Municipal, el terreno objeto de litigio.

**V.-** Habiéndose practicado la medición referida por el indicado Técnico Municipal, conforme a los planos que se adjunta como documentos número UNO (1) y DOS (2) y, manifestando ambas partes expresamente su conformidad a las mediciones practicadas por dicho profesional, convienen los comparecientes resolver de común acuerdo los límites de las respectivas propiedades, extinguir el proindiviso del antes citado patio común y cesar en los litigios entablados, todo ello de conformidad y con estricta sujeción a los siguientes.

## P A C T O S

**PRIMERO.-** Los comparecientes en base a los antecedentes expuestos y en la representación que intervienen, **acuerdan expresamente:**

**A.-** Aceptar expresamente la configuración y las mediciones que se contienen en los planos levantados por el Sr. Arquitecto Municipal y que se unen al presente documento como Anexo, para formar parte inseparable del mismo, como documentos PLANOS números 1 y 2.

**B.-** Aceptar expresamente la delimitación de los linderos de sus respectivas fincas en la forma que consta en los Planos antes mencionado que reproduce la realidad registral y extraregistral.

**C.-** Cesar y disolver el proindiviso existente entre las partes sobre el llamado patio de uso común, incorporando cada parte la superficie resultante a la finca de su propiedad, según las adjudicaciones



que más adelante se detallan.

**D.-** Poner fin de inmediato a los litigios existentes entre las partes abonando cada parte sus respectivas costas correspondientes a Abogado y Procurador.

**E.-** Otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios y en derecho se requieran para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente las fincas resultantes del presente acuerdo, abonando los gastos que por ese motivo se devenguen al 50 % cada parte.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo expuesto:

**2-1.-** Se declara expresamente la propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color morado y azul claro con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la Letra A), del mencionado plano-señalada en color azul claro-, que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 422 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la indicada medición, de 129,76 metros cuadrados.

- La totalidad de la finca señalada con la Letra B), del mencionado plano-señalada en color morado- que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 424 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, de 81,37 metros cuadrados.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 132,73 metros cuadrados, se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la propiedad de la mitad de dicha superficie, o sea, 66,36 metros cuadrados, con derecho de servidumbre de luces y vistas recíprocas.

**Consecuentemente se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en pleno dominio un total de 277,49 metros cuadrados, de los cuales 66,36 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente, con derecho de servidumbre de luces y vistas sobre la propiedad de los Hermanos García Fernández. Quedan sombreadas estas propiedades en el plano en color morado y gris.**

**2-2.-** Se declara expresamente la propiedad de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, con carácter



privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color naranja con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la letra C), del mencionado plano-señalada en color naranja oscuro- que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 231 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, 115,10 metros cuadrados.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 132,73 metros cuadrados, se adjudica a los hermanos García Fernández, la propiedad de la otra mitad de dicha superficie, o sea, 66,36 metros cuadrados, con derecho de servidumbre de luces y vistas recíprocas.

**Consecuentemente se adjudica a los hermanos García Fernández, en pleno dominio un total de 181,46 metros cuadrados, de los cuales 66,36 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente, con derecho de servidumbre de luces y vistas sobre la propiedad del Ayuntamiento. Quedan sombreadas estas propiedades en el plano en color naranja marrón claro.**

**TERCERO.-** El presente acuerdo para su plena validez, deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

**CUARTO.-** Una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y extinguido por tanto el proindiviso del patio común, se procederá a la permuta de ambas propiedades hasta alcanzar la configuración prevista y pactada en el plano número DOS (2), tras la tramitación del correspondiente Expediente Administrativo de Permuta legalmente previsto, dando como resultado final la inscripción, en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, de las nuevas fincas resultantes, previa realización de los actos administrativos que sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

Al hilo de lo expuesto, como quiera que las fincas propiedad del Ayuntamiento se encuentran anexas a la plaza del pueblo y están siendo utilizadas desde hace ya bastante tiempo como acceso a la misma por los viandantes y como quiera que próximamente el Ayuntamiento va a proceder a acometer una reforma de la citada plaza, ambas partes acuerdan: No proceder al vallado físico de las respectivas fincas, delimitando las mismas a través de pintura o indicadores similares hasta que finalice el expediente de permuta o de agrupación y segregación de las fincas resultantes.

Y para que así conste, firman los intervinientes el presente documento junto con los





documentos y Planos, que como Anexos quedan incorporados al mismo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Partido Socialista, Doña María de las Nieves Villares Rama, manifestando que el Grupo de Concejales del Partido Socialista de Becerril de la Sierra está de acuerdo en el reconocimiento que se ha hecho últimamente, en el que se incluyen “los garajes de las Sras. Elisas” como propiedad del Ayuntamiento, así como el resto de fincas anteriormente reconocidas. Que se alegran de que hayan rectificado y anulando el acuerdo de pleno como ellos se lo indicaron en el pleno del día 29 de marzo, no obstante, el grupo de concejales del Partido Socialista de Becerril de la Sierra votará en contra del acuerdo por las siguientes razones:

1ª).- Porque el reparto que se hace del patio común, de la zona común se hace al 50% y piensan que esto se debe hacer proporcionalmente a la superficie de cada propiedad, perjudicando con ello los intereses del municipio.

2ª).- Porque no están de acuerdo con la ubicación de las propiedades que pretende adjudicar el nuevo reparto presentado por el equipo de gobierno.

3ª).- Que les invitan a poder llegar a un acuerdo en consenso.

4ª).- Que se reservan las acciones legales que consideren oportunas.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López, para exponer que votará lo mismo que la vez anterior, que lo que tenía que decir ya lo ha dicho antes.

Toma de nuevo la palabra el portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda para reiterar que lo lógico sería repartir la zona común correspondiente al patio de forma proporcional entre los propietarios y pone como ejemplo el uso común que se realizan de unas escaleras o el portal de un piso cuando se accede al octavo piso donde tiene un médico su consulta, que todo el mundo pasa por allí.

Contesta el Sr. Alcalde, Don José Conesa López, que en cuanto al criterio del proindiviso no cambia con respecto al anterior Convenio, que reconoce como ha reconocido en primera persona errores, que el criterio del reparto del proindiviso está muy claro para ellos y amparado en la legalidad, que cuando no existe en los títulos, como en el presente caso ocurre, que el reparto se lleve a cabo con arreglo a una distribución concreta, bien por porcentajes o metros cuadrados, la Ley es clara en este sentido y dice que el reparto debe realizarse a partes iguales entre los propietarios, sean los que sean a partes iguales. Que en el presente caso si hay dos propietarios le corresponde a cada uno de ellos un 50% del mismo. Que en cuanto a la ubicación del reparto efectuado, éste se ciñe muy concretamente a la propuesta que les realizó el Partido Socialista, que no pueden estar cada cinco minutos cambiando los criterio, que reconozcan que es así la distribución de la ubicación; que entienden que esta es la mejor ubicación para ambas partes, quedándose el Ayuntamiento con la parte



que da a la plaza y un acceso importante por la otra calle. Reitera que es un reparto justo para todas las partes y que lo que no se puede es estar cambiando constantemente el reparto o la ubicación de dicho reparto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informada y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría de cinco votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular, una abstención del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y tres en contra de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son nueve de los once que componen el Pleno, acordó aprobar y ratificar el Convenio Transaccional, firmado el día 17 de abril de 2008, entre el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y los Hermanos Julián, Rafael y María Milagros García Fernández, anteriormente transcrito y en consecuencia con el acuerdo adoptado

**PRIMERO.-** Los comparecientes en base a los antecedentes expuestos y en la representación que intervienen, **acuerdan expresamente:**

**A.-** Aceptar expresamente la configuración y las mediciones que se contienen en los planos levantados por el Sr. Arquitecto Municipal y que se unen al presente documento como Anexo, para formar parte inseparable del mismo, como documentos PLANOS números 1 y 2.

**B.-** Aceptar expresamente la delimitación de los linderos de sus respectivas fincas en la forma que consta en los Planos antes mencionado que reproduce la realidad registral y extraregistral.

**C.-** Cesar y disolver el proindiviso existente entre las partes sobre el llamado patio de uso común, incorporando cada parte la superficie resultante a la finca de su propiedad, según las adjudicaciones que más adelante se detallan.

**D.-** Poner fin de inmediato a los litigios existentes entre las partes abonando cada parte sus respectivas costas correspondientes a Abogado y Procurador.

**E.-** Otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios y en derecho se requieran para inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente las fincas resultantes del presente acuerdo, abonando los gastos que por ese motivo se devenguen al 50 % cada parte.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo expuesto:

**2-1.-** Se declara expresamente la propiedad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color morado y azul claro con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la Letra A), del mencionado plano-señalada en color azul claro-, que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 422 del



Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la indicada medición, de 129,76 metros cuadrados.

- La totalidad de la finca señalada con la Letra B), del mencionado plano-señalada en color morado- que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 424 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, de 81,37 metros cuadrados.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 132,73 metros cuadrados, se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra la propiedad de la mitad de dicha superficie, o sea, 66,36 metros cuadrados, con derecho de servidumbre de luces y vistas recíprocas.

**Consecuentemente se adjudica al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, en pleno dominio un total de 277,49 metros cuadrados, de los cuales 66,36 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente, con derecho de servidumbre de luces y vistas sobre la propiedad de los Hermanos García Fernández. Quedan sombreadas estas propiedades en el plano en color morado y gris.**

**2-2.-** Se declara expresamente la propiedad de los hermanos GARCIA FERNÁNDEZ, con carácter privativo, el pleno dominio de las fincas que aparecen en el plano levantado por el Sr. Arquitecto Municipal de Becerril de la Sierra, sombreadas en color naranja con las superficies respectivas, que, también, se detallan en dicho plano, y se realizan las adjudicaciones que a continuación se expresan, a saber:

- La totalidad de la finca señalada con la letra C), del mencionado plano-señalada en color naranja oscuro- que a los efectos de su localización se corresponde con la finca registral nº 231 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo, municipio de Becerril de la Sierra, con una superficie, según la expresada medición, 115,10 metros cuadrados.

- Por lo que respecta al patio de uso común que se refleja en plano, y que según la tan indicada medición tiene una superficie de 132,73 metros cuadrados, se adjudica a los hermanos García Fernández, la propiedad de la otra mitad de dicha superficie, o sea, 66,36 metros cuadrados, con derecho de servidumbre de luces y vistas recíprocas.

**Consecuentemente se adjudica a los hermanos García Fernández, en pleno dominio un total de 181,46 metros cuadrados, de los cuales 66,36 metros cuadrados, corresponden a patio no edificable actualmente, con derecho de servidumbre de luces y vistas sobre la propiedad del Ayuntamiento. Quedan sombreadas estas propiedades en el plano en color naranja marrón claro.**



**TERCERO.-** El presente acuerdo para su plena validez, deberá ser ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

**CUARTO.-** Una vez ratificado el presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento y extinguido por tanto el proindiviso del patio común, se procederá a la permuta de ambas propiedades hasta alcanzar la configuración prevista y pactada en el plano número DOS (2), tras la tramitación del correspondiente Expediente Administrativo de Permuta legalmente previsto, dando como resultado final la inscripción, en el Registro de la Propiedad número dos de Colmenar Viejo, de las nuevas fincas resultantes, previa realización de los actos administrativos que sean necesarios y en derecho se requieran para llevar a buen fin lo acordado.

Al hilo de lo expuesto, como quiera que las fincas propiedad del Ayuntamiento se encuentran anexas a la plaza del pueblo y están siendo utilizadas desde hace ya bastante tiempo como acceso a la misma por los viandantes y como quiera que próximamente el Ayuntamiento va a proceder a acometer una reforma de la citada plaza, ambas partes acuerdan: No proceder al vallado físico de las respectivas fincas, delimitando las mismas a través de pintura o indicadores similares hasta que finalice el expediente de permuta o de agrupación y segregación de las fincas resultantes.

Finalizado el asunto anterior, se reincorpora a la sesión el Concejal Don Daniel Martín Izquierdo.

**5º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS POR LOS QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO LIMPIO EN BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid)”.-** Toma la palabra la Concejal de Medio Ambiente Doña Fátima Rivas Valls, informando que ha sido concedida una subvención para la construcción y equipamiento de un Punto Limpio, por lo que el paso siguiente es proceder a la contratación de la empresa que realizará las obras. Por ello se presentan ante el Pleno los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas por los que se ha de regir el Concurso Público para la Adjudicación de la construcción y equipamiento de un Punto Limpio en Becerril de la Sierra. A continuación se expone por el Sr. Secretario las características y el objeto del Expediente que se está tramitando por el Ayuntamiento para la contratación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN PUNTO LIMPIO EN BECERRIL DE LA SIERRA”.

Vistos los Informes favorables del Sr. Secretario y del Sr. Interventor del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2008 relativos a la legalidad aplicable y la existencia de crédito presupuestario adecuada y suficiente para contratar dicha obra.



Vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico Administrativas por los que se ha de regir el Concurso Público consistente en la Adjudicación de la obra denominada “Construcción y Equipamiento de un Punto Limpio en Becerril de la Sierra”, redactados al efecto que por obrar en el expediente se dan por reproducidos.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, expresando que se alegran de que se haga el Punto Limpio.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, tras el correspondiente debate y deliberación, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación del expediente anteriormente referido, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son diez de los once que componen el Pleno, acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de la obra denominada “Construcción y Equipamiento de un Punto Limpio en Becerril de la Sierra”, mediante la forma de Concurso y por procedimiento abierto

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Económico por los que se ha de regir el Concurso Público consistente en la Adjudicación de la obra denominada “Construcción y Equipamiento de un Punto Limpio en Becerril de la Sierra”

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente por un importe máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (263.448,37 €) IVA incluido, con cargo en la Partida 442.623.00, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos “Construcción de un Punto Limpio” del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, previa exposición pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid , con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como último para la admisión de proposiciones, tal como establece el artículo 78 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

**6º).- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO P-4, DENOMINADO “EL EJIDO”, PREVISTO EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MUNICIPIO. TRAMITADO A INSTANCIA DE DON ALFONSO GARCÍA ESCUDERO, COMO APODERADO Y ADMINISTRADOR DE LAS SOCIEDADES DOS HERMANAS, S.A., Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LAS MISMAS.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario



al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la aprobación provisional del Plan Parcial del Polígono P-4 “EL EJIDO”, en el término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), comprendido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado, tramitado a instancia Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S. A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas y teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2006 y a tenor de lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se acordó aprobar y estimar la iniciativa para el desarrollo urbanístico, formalizada por Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S.A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas, para el desarrollo urbanístico mediante iniciativa privada del Plan Parcial del Polígono P-4, denominado “EL EJIDO”, previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el Municipio, ya que la Iniciativa presentada para el desarrollo urbanístico y el Plan Parcial del Polígono P-4 “EL EJIDO”, en el término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), se encuentra comprendido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado y la iniciativa particular cuenta con una acreditación de representación de los propietarios de más de un 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación.

II.- Que a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión anteriormente referida, celebrada el día 26 de enero 2006, por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 2006 y a tenor de lo establecido en los artículos 57.b; 59.2,a; 107.2 y 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio del año 1986, fue aprobado inicialmente el proyecto del Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono P-4, denominado “EL EJIDO”, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente vigentes en el Municipio de Becerril de la Sierra (Madrid), presentado por Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S. A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas.

III.- Que la aprobación de ambos acuerdos tal como establece la legislación actualmente vigente fue publicada y sometida a información pública por plazo de veinte días y un mes respectivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 62 de fecha 14 de marzo de 2006, en el periódico El Mundo del día 2 de marzo de 2006 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2,b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57,b de la Ley



9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV.- Que durante el plazo de exposición pública, desde el día 2 de marzo de 2006 y hasta el día 14 de abril, concretamente el día 24 de marzo de 2006, dentro del plazo legalmente previsto, ha sido presentada una alegación por Don Damián Hernández Echevarria, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Marqués de Mondejar, nº 3-3º, la cual por obrar en el expediente, se da por reproducida, conforme a la cual el interesado manifiesta, entre otras cosas, que es urbana desde el año 1971, que en los planos existentes se refleja una parcela que ocupa parte de mi propiedad y se bloquea el acceso a la misma.

V.- Que dicha alegación ha sido informada por los Técnicos Municipales, mediante el correspondiente informe que por obrar en el expediente se da por reproducido, conforme al cual y teniendo en cuenta que tanto el Plan Parcial como el Proyecto de Urbanización del Polígono P-4, denominado “EL EJIDO”, presentado por Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S. A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas y propietarias de más de un 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, se adecuan a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente vigentes en el Municipio de Becerril de la Sierra (Madrid) del año 1986, y la alegación presentada no se encuentra basada en ningún tipo de prueba, ni está amparada en ninguna norma de derecho sustantivo, debe ser desestimada, continuando el procedimiento con la aprobación provisional por el Pleno, tal como establecen los artículos 63.3, c y 107.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Estatutos de la Junta de Compensación y sus Bases de Actuación, Proyecto de Compensación y Reparcelación y su remisión a la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Antes de ser sometido el asunto a votación, toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para expresar la adhesión de su partido a la opinión de los servicios técnicos municipales, ya que no se le impide el acceso a su parcela por las calles previstas y de la alegación presentada se desprende que el propietario de la parcela lo que no quiere es hacer frente a las cesiones obligatorias ya que su parcela se verá lógicamente reducida.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son diez de los once que lo componen, acordó:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por Don Damián Hernández Echevarria, vecino de Madrid por no contar con ningún tipo de prueba, ni estar amparado lo solicitado en ninguna norma de derecho sustantivo, ya que por una parte la finca no es urbana, como se afirma en el escrito, desde 1971 y parte de ella pertenece al Polígono P-4 “El Ejido”, y se considera en las Normas Subsidiarias como Suelo Urbanizable Sectorizado y el resto de la finca, conforme a las Normas Subsidiarias, se trata de Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, y, por otra parte la situación de las calles





futuras proyectadas en el Plan Parcial, son las previstas en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes, que fueron aprobadas en el año 1986, en consecuencia no se bloquea el acceso a la misma. La parcela a la que se refiere Don Damián Hernández Echevarría, es precisamente la proyectada en el Plan Parcial y de autorizarse el mismo se correspondería con las parcelas P-13 y P-14. En consecuencia ambas o una de ellas en aplicación de los principios de la Junta de Compensación, de la equidistribución y reparcelación prevista en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, puede preverse que le correspondan al interesado y de no resultar el reclamante adjudicatario de las parcelas P-13 y P-14, la Junta de Compensación, tendrá que prever una solución adecuada a través de la parcela P-13, sensiblemente superior a las proyectadas, para facilitar la entrada a la construcción existente en la finca del reclamante sita en Suelo No Urbanizable de Protección, debiendo crear razonablemente una servidumbre de paso a través de la citada parcela P-13, o cualquier otra solución que permita la entrada.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el proyecto del Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del Polígono P-4, denominado "EL EJIDO", previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento actualmente vigentes en el Municipio de Becerril de la Sierra (Madrid), presentado por Don Alfonso García Escudero, como Apoderado y Administrador de las sociedades DOS HERMANAS, S. A., y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS GARREVI, S. L., en nombre y representación de las mismas, comprendido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del año 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado por contar la iniciativa particular con una acreditación de representación de los propietarios de más de un 50 por 100 de la superficie del ámbito de actuación, tal como establece el artículo 59.2.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, tal como establece el artículo 63.3.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá un plazo máximo de resolución de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente.

**7º).- TERCERA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN PARCIAL DEL SAU-10 DEL POLÍGONO 10, DENOMINADO "MAJADA DE LAS MONJAS" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.-** Se da cuenta por el Sr. Secretario y el Sr. Alcalde del escrito presentado el pasado 14 de diciembre de 2007, registrado de entrada el día 14 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4335 por Don Antonio Hortal López, en nombre y representación de la Sociedad APOQUINDO, S.A., y del resto de propietarios que configuran los terrenos del Plan Parcial del SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio, conforme al cual y dando cumplimiento a la Resolución de fecha 25 de septiembre del Director General



de Urbanismo y Estrategia Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 350.517/07, registrado de salida con el número de referencia 10/545386.9/07, de fecha 4/10/2007, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del SAU 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, subsanan las deficiencias indicadas en dicha Resolución, para su aprobación definitiva, si procede, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Vista la documentación aportada, que por quedar incorporada al expediente se da por reproducida, el expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2003 y a tenor de lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se acordó aprobar y estimar la iniciativa para el desarrollo urbanístico, formalizada por Don Eduardo Hortal, como Consejero Delegado de la mercantil APOQUINDO, S.A., con N.I.F. A-28351419 y del resto de propietarios que configuran la totalidad de los terrenos del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Reparcelación o Compensación del SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes de Becerril de la Sierra.

II.- Que a la vista del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión anteriormente referida, celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil tres, por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2003 y a tenor de lo establecido en los artículos 57.b; 59.2.a; 107.2 y 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio del año 1986, fue aprobado inicialmente el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Reparcelación o Compensación del SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas" de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio del año 1986, presentado por Don Eduardo Hortal, como Consejero Delegado de la mercantil APOQUINDO, S.A., con N.I.F. A-28351419 y del resto de propietarios que configuran la totalidad de los terrenos del Plan Parcial.

III.- Que la aprobación de los anteriores acuerdos tal como establece la legislación actualmente vigente fue publicada y sometida a información pública por plazo de veinte días y un mes respectivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 230 de fecha 26 de septiembre de 2003, en el periódico El Mundo del día 26 de septiembre de 2003 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2,b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57,b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Que durante el plazo de exposición pública de dichos acuerdos no se presentaron ningún tipo de reclamación a los



mismos.

IV.- Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2003 de conformidad con lo establecido en el artículo 107.b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 106.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, aprobó la sustitución de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación por Convenio Urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Dicho acuerdo se expuso al público por plazo de veinte días hábiles y se publicó el día 5 de marzo de 2004 en el número 55 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el periódico el Mundo el mismo día 5 de marzo, sin que durante el plazo señalado fueran deducidas o formuladas alegaciones.

V.- Que por el propio Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2005, se acordó:

1º).- Admitir y aprobar la documentación de subsanación de deficiencias del Plan Parcial del Sector número 10 "Majada de las Monjas" presentada el pasado 9 de diciembre de 2004, registrada de entrada el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 4.152 por Don Antonio Hortal López, en nombre y representación de la Sociedad APOQUINDO, S.A., y del resto de propietarios que configuran los terrenos del Plan Parcial del SAU-10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio, conforme a la cual y dando cumplimiento a la Orden 115/2004, de 30 de enero de 2004, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del SAU 10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, subsanan las deficiencias indicadas en dicha Orden, para que, si procede, el Plan Parcial del SAU 10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, sea aprobado definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

2º).- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, tal como establece el artículo 63.3.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá un plazo máximo de resolución de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente.

VI.- Que por el propio Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, se acordó:

PRIMERO.- Admitir y aprobar la Segunda subsanación de deficiencias a la Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento del expediente relativo al Plan Parcial del SAU-10 del



Polígono 10, denominado "Majada de las Monjas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentada por Don Antonio Hortal López, en nombre y representación de la Sociedad APOQUINDO, S.A., y del resto de propietarios que configuran la totalidad de los terrenos del Plan Parcial del Sector 10, denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio, conforme al cual y dando cumplimiento a la Resolución de fecha 26 de septiembre del Director General de Urbanismo y Planificación Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 53.304/05, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10, denominado "Majada de las Monjas", subsanan las deficiencias indicadas en dicha Resolución, para que, si procede, el Plan Parcial del SAU 10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, sea aprobado definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, tal como establece el artículo 63.3.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá un plazo máximo de resolución de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente.

VII.- Que el acuerdo anterior se expuso al público por plazo de veinte días hábiles, desde el día 2 de julio de 2007 al día 28 de julio de 2007, ambos inclusive, habiéndose publicado los respectivos anuncios tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 158 de fecha 5 de julio de 2007 como en el periódico la Gaceta de los Negocios del día 2 de julio de 2007 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y durante el plazo de exposición pública, concretamente, desde el día 2 de julio de 2007 al día 28 de julio de 2007, ambos inclusive, no se presentaron reclamaciones.

VIII.- Que con fecha 5 de octubre de 2007 y registrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 3.392, tiene su entrada en el Ayuntamiento la Resolución de fecha 25 de septiembre del Director General de Urbanismo y Estrategia Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 350.517/07, registrado de salida con el número de referencia 10/545386.9/07 de fecha 4/10/2007, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra y se le requiere para que proceda a subsanar las deficiencias y/o carencias del Plan Parcial del Sector 10, denominado "Majada de las Monjas", a tenor de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, indicadas en dicha Resolución y que son las siguientes:

1.- Que no se aporta informe favorable de la Dirección General de Medio Natural, por ello el Ayuntamiento deberá remitir el documento técnico del Plan Parcial a la Dirección General del Medio Natural para su análisis e informe.



2.1.- No se remite el informe de la Dirección General de Agricultura para conocer la posible afección de la vía Pecuaria “Majada de las Monjas”.

2.2.- Por lo que respecta a la cesión de las redes supramunicipales, si los promotores del Plan Parcial se encuentran tramitando el oportuno convenio con la Dirección General de Suelo para la cesión de su equivalente económico, tal como se indica en la Memoria del Plan Parcial, se hace constar que dicho Convenio, una vez suscrito, deberá formar parte de la documentación del expediente. Hasta que esto no suceda no será posible considerar cumplida la obligación legal de cesión citada.

2.3.- Por lo que respecta al trozo de viario denominado V2 (red general), que se localiza fuera del sector, se alega su oportunidad en la Memoria del Plan Parcial remitido, en consideración del artículo 91.4 de la vigente Ley del Suelo.

En este sentido se hace constar que la vigente Ley del Suelo establece sus determinaciones legales, en concreto el artículo 91, basándose en la consideración de que todo el suelo urbanizable es una única área de reparto (artículo 84.2), sin embargo, siendo el planeamiento de Becerril de la Sierra un planeamiento no adaptado a esta ley 9/2001, no será posible su aplicación puesto que, en este caso, cada uno de los sectores es un área de reparto independiente. Por ello, se deberá proceder a la reordenación del sector de tal manera que se materialicen en él las cesiones que en concepto de redes general y por supuesto redes locales resulten del cumplimiento de las obligaciones legales en esta materia, y en todo caso, deberá excluirse del ámbito del sector, el citado trozo del viario V2, por estar incluido en el suelo urbano y no en el suelo urbanizable. No obstante, si fuese necesaria la urbanización del mencionado trozo viario para la conexión del sector con el núcleo de Becerril, debería incluirse como una carga de urbanización adscrita al sector.

2.4.- En cuanto a la parcela de cesión para la red general de zonas verdes deberá justificarse la integración de la misma en una zona verde pública ya existente, tal como se indica en la Memoria del documento técnico.

IX.- Que de la Resolución antes indicada se dio traslado en tiempo y forma a los interesados en el expediente.

X.- Que la subsanación de deficiencias anteriormente referidas, materializada en el “Anexo y Documento como Tercera Subsanación de Deficiencias para Aprobación Definitiva” de marzo de 2007 del Plan Parcial del Sector número 10, denominado Majada de las Monjas, no supone modificaciones sustanciales en el Plan, a los efectos del cumplimiento del lo establecido en artículo 132.3.b del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

XI.- Que las deficiencias señaladas con los números 1 al 2-4 por la Resolución de fecha 25 de



septiembre del Director General de Urbanismo y Estrategia Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 350.517/07, registrado de salida con el número de referencia 10/545386.9/07 de fecha 4/10/2007, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, quedan subsanadas por lo expuesto en la solicitud de los Promotores y la documentación remitida denominada "Anexo y Documento con Tercera Subsanación de Deficiencias para Aprobación Definitiva" de diciembre de 2007 del Plan Parcial del Sector número 10, denominado Majada de las Monjas, en los términos que constan para cada una de ellas, que para no ser reiterativos, se dan por reproducidas al quedar incorporadas y formar parte del expediente administrativo a todos los efectos.

XII.- Que por parte de este Ayuntamiento se remitió el expediente a Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, dando con ello cumplimiento a la **subsanación solicitada como número 2.1 de la resolución tantas veces repetida**, conforme a la cual el Plan Parcial del Sector debía contar con informe de la Dirección General de Agricultura de la Consejería Agricultura e Innovación Tecnológica sobre la afectación de la vía Pecuaria "Majada de las Monjas". Que dicho informe favorable de la Dirección General de Agricultura de la Consejería Agricultura e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, se remitió al Ayuntamiento el pasado mes de julio de 2006, conforme al cual no se han observados incidencias reseñables respecto a la Vereda de los Arroyuelos situada al norte del Sector, por lo cual **se trata de un error material de la resolución**.

XIII.- Que el Ayuntamiento entiende que con la nueva solicitud y la documentación que a la misma se acompaña, denominada "Anexo y Documento como Tercera Subsanación de Deficiencias para Aprobación Definitiva" de diciembre de 2007 del Plan Parcial del Sector número 10, denominado Majada de las Monjas, presentada por Don Antonio Hortal López, en nombre y representación de la Sociedad APOQUINDO, S.A., y del resto de propietarios que configuran la totalidad de los terrenos del Plan Parcial, quedan subsanadas en el expediente administrativo todas y cada una de las deficiencias señaladas en la Resolución de fecha 25 de septiembre del Director General de Urbanismo y Estrategia Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 350.517/07, registrado de salida con el número de referencia 10/545386.9/07 de fecha 4/10/2007, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10 denominado "Majada de las Monjas".

Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son diez de los once que lo componen, acordó:

PRIMERO.- Admitir y aprobar la Tercera subsanación de deficiencias a la Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento del expediente relativo al Plan Parcial del SAU-10 del Polígono 10,





denominado "Majada de las Monjas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentada por Don Antonio Hortal López, en nombre y representación de la Sociedad APOQUINDO, S.A., y del resto de propietarios que configuran la totalidad de los terrenos del Plan Parcial del Sector 10, denominado "Majada de las Monjas", previsto en las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio, conforme al cual y dando cumplimiento a la Resolución de fecha 26 de septiembre del Director General de Urbanismo y Planificación Regional, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, Expediente 53.304/05, por la que se devuelve al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra el Expediente relativo al Plan Parcial del Sector 10, denominado "Majada de las Monjas", subsanan las deficiencias indicadas en dicha Resolución, para que, si procede, el Plan Parcial del SAU 10 del Polígono 10 denominado "Majada de las Monjas", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, actualmente vigentes en Becerril de la Sierra, sea aprobado definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, tal como establece el artículo 63.3.c de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá un plazo máximo de resolución de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra, Don José Conesa López, Alcalde-Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Miguel Cereceda Martín, manifestando que su Grupo desea incluir en el orden del día como urgente tres mociones una relativa a la Ley de Dependencia, otra relativa a la paralización por el Gobierno de la Comunidad de Madrid de todos los Planes Urbanísticos y la tercera relativa al Plan General de Carreteras de la Comunidad de Madrid. Después de un breve debate y puesta de manifiesto la no urgencia de los temas referidos, el Partido Socialista decide posponer los mismos y pasarlos por el Registro General del Ayuntamiento para ser incluidos y debatidos en el próximo Pleno.

No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún otro asunto.

**8º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por parte del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra Doña María de la Nieves Villares Rama y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:





1.- ¿Cuándo se va a proceder a la instalación del alumbrado del Paseo de la carretera de El Escorial?. Manifiesta el Sr. Alcalde, Don José Conesa López que dichas obras están previstas dentro de las inversiones del Plan Prisma, indicando que la última noticia que se tiene sobre la firma de este Plan era para el mes de abril pero de momento no se ha realizado, indicando, además, que cree que en el Pleno donde se aprobaron las inversiones del Plan Prisma se hacía referencia a esta obra del alumbrado.

2.- Solicita se le explique cual es el motivo para que no se pongan las actas de los plenos en los bares ni en los establecimientos públicos como se hacía antes. Manifiesta el Sr. Alcalde que no existe ninguna razón concreta en principio, que entienden que puede ser más operativo, por la ubicación física, su consulta en la página web del Ayuntamiento. Indica Don Gerardo Sanz que no todo el mundo tiene Internet. Continúa manifestando el Sr. Alcalde que está interesado en que tengan la mayor difusión posible, que, inicialmente, se les planteó un problema de saturación en los paneles disponibles pero que no hay ningún problema en volverlas a poner de nuevo en aquellos lugares que tengan tablón.

3.-Que el Sr. Alcalde nombró a varias personas como personal de confianza y han dimitido, en concreto el Sr. Aparejador, saben que está trabajando en el Ayuntamiento como autónomo y realizando trabajos para el Ayuntamiento, que desean saber si se va a sacar esa plaza a concurso u oposición al no estar contratado ya como personal de confianza. Manifiesta el Sr. Alcalde que en principio habían previsto la necesidad de esa figura y con el transcurso del tiempo se han dado cuenta de que no era así, por lo que han decidido pasar a la figura de un contrato por prestación de servicios. Es decir, entienden que no hay una necesidad de creación de esa plaza al cien por cien teniendo en cuenta la demanda actual de trabajo relacionada con el urbanismo, que se ha optado por esta opción por recoger mejor las necesidades actuales del Ayuntamiento.

4.- Le gustaría saber porqué el Sr. Alcalde no convocó y guardó un minuto de silencio el pasado día 10 de marzo por la muerte de Isaías Carrasco. Manifiesta el Sr. Alcalde que sí se convocó y guardó un minuto de silencio en el vestíbulo del Ayuntamiento y también en el Centro Cultural. Que no se salió a la calle porque estaba lloviendo, por eso se hizo dentro de los dos recintos.

5.- Que en el Pleno de enero propusieron que se retirara la jardinera instalada en la calle Sevilla esquina con la calle Calvo Sotelo, por el peligro que suponía para transeúntes y vehículos, dijeron que la retirarían pero aun sigue allí. Manifiesta la Concejal de Urbanismo Doña Fátima Rivas Valls que se habló con la propietaria y solicitó que esa jardinera no se retirara para impedir que los coches aparcaran en su puerta. Indica Doña M<sup>a</sup> de las Nieves Villares que allí no aparcen los coches porque no hay sitio material y lo que ocasiona es mucho trastorno a los viandantes y peligro para los conductores que no ven el stop y, además, tienen que invadir el sentido contrario para poder acceder a la calle. Comenta el Sr. Alcalde que se volverá a estudiar el tema y se tomarán las medidas oportunas.

6.- Pregunta si el camino de la romería se va a arreglar para el próximo 1 de mayo. Responde el Primer Teniente de Alcalde, Don Jesús Manuel García Sanz que mañana mismo comienzan los arreglos.



7.- Como se ha hablado de la plaza del aparejador que ha pasado a tener otro tipo de contrato, plantea Don Miguel Cereceda, si por funciones, se va a seguir el mismo criterio con el Ingeniero Técnico Industrial y con el Informático. Responde el Concejal de Personal Don Daniel Martín Izquierdo que son situaciones diferentes. Que la plaza de Aparejador no está creada por lo que no se puede contratar a nadie, y por ese mismo motivo se opta por una figura con una relación mercantil con el Ayuntamiento, un contrato de prestación de servicios. Que la plaza del Ingeniero está creada en el presupuesto, que si lo recuerdan en el mes de noviembre aproximadamente se trajo al Pleno una modificación de presupuesto, una modificación de plantilla, se crearon la plaza de Medio Ambiente, de Ingeniero Industrial y del Informático, amortizando las plazas de administrativos. Que el Ingeniero tiene plaza como funcionario del grupo B y está contratado y nombrado como interino hasta que se cubra la plaza porque hay que publicar la oferta pública de empleo. Que está creada la plaza en presupuesto, pendiente de la publicación de la oferta pública de empleo y de la publicación de las bases, que no es lo mismo la relación contractual que tiene uno y otro con el Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, Don Felipe Fernández López y procede a formular verbalmente el siguiente Ruego:

1.- Que en el depósito de bombeo de Cabeza Mediana y los alrededores están vertiendo muchos escombros y basuras por lo que ruega que se retiren las ya depositadas para evitar que continúen tirando más escombros y se siga deteriorando la zona. Responde el Sr. Alcalde que independientemente de que por supuesto es una labor y una obligación del Ayuntamiento intentar evitar que los vertidos de escombros se acumulen y almacenen en sitios o lugares concretos con todos los medios que tiene para conseguirlo, evitando con ello que se produzcan situaciones como la denunciada por el Sr. Fernández, se hace necesario, también, que todos y cada uno de nosotros realicemos una labor de concienciación a todas las personas la obligación que tienen y tenemos de cuidar el Medio Ambiente. Que, además, espera que la construcción del Punto Limpio ayude en gran medida a la desaparición de este tipo de lugares, es más, en cuanto esté construido, la Corporación va a ser mucho más estricta en el cumplimiento de la normativa junto con la colaboración de la Policía Local con aquellas personas que realicen vertidos de escombros en lugares donde no se puede realizar, en primer lugar con la obligación de trasladar dichos vertidos al Punto Limpio y en segundo lugar tendrán la sanción correspondiente. De todas formas, afirma que por desgracia, la ley en este sentido es, como en otros muchos casos, demasiado suave, teniendo un ejemplo muy cercano y personal, ya que hace unos días él personalmente denunció a una persona que estaba realizando este tipo de vertidos que acabó con un juicio de faltas y una sanción de unos 30 euros escasos. Por todo ello, a parte de que se continúe con la exigencia legal del cumplimiento de la normativa, es muy importante la concienciación de todos, sobre todo cuando dispongamos del nuevo Punto Limpio. Es, además, lamentable que lo que hoy se limpia y se arregla al día siguiente se traslada a otro lugar y así sucesivamente, realizando además los vertidos por la noche; que está totalmente de acuerdo con el ruego del Sr. Concejal del PIBS que hay que seguir en la línea de intentar que este tipo de vertidos no se produzcan.



A continuación, tomó la palabra el Primer Teniente de Alcalde, Don Manuel Jesús García Sanz, formulando el siguiente ruego, que consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 24 de diciembre de 2007, la aprobación de la concesión de dos nichos a don Jesús Sanz López y Doña Mari Luz Martín Morales, que en dicho acuerdo él se ausentó de la Junta de Gobierno, por ser sus tíos los interesados, sin embargo, entiende que por error en la transcripción de esa Junta de Gobierno, figura que votó a favor de ese punto en el que se ausentó. Que por ello quiere hacer constar ante el Pleno que en ese punto abandonó la sala donde se celebraba la Junta de Gobierno para no intervenir en la concesión de esos nichos, que dicho acuerdo debe ser modificado en el sentido expuesto.

Responde el Sr. Secretario que él como Secretario del Ayuntamiento y responsable de las Actas de las Sesiones y de los órganos colegiados del Ayuntamiento, tomo nota y siendo cierto lo manifestado por el Sr. García Sanz, procederá a comprobar lo transcrito en el Acta de la Junta de Gobierno del día 24 de diciembre de 2007, en la que se aprobó la concesión de dos nichos a don Jesús Sanz López y Doña Mari Luz Martín Morales, si existe el error que ahora manifiesta, se procederá a su rectificación tal y como lo solicita, dejando constancia de todo ello en el presente Acta del Pleno a los efectos oportunos.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintiuna horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina